

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14753.-**

**VISTO:**

El Expediente N° OE-3025-M-2024 y la Ordenanza N° 14687;  
y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 14687 regula la explotación del Servicio Público de Transporte de personas prestado por los automóviles de alquiler denominados "TAXIS".

Que la mencionada ordenanza, en su Título V, De las Inspecciones y Sanciones, Capítulo Primero, De las Inspecciones, establece: "ARTÍCULO 51°): El Órgano Ejecutivo Municipal podrá disponer la caducidad de la Licencia, cuando se constaten: a) Reiteradas infracciones a las normas que reglan la prestación del servicio de taxis, previa notificación fehaciente; b) Incumplimiento de la instalación del taxímetro electrónico; c) Incumplimiento de la instalación con sistema de localización y seguimiento vehicular satelital o que instalado, no permita el control por parte de la Autoridad de Aplicación; d) Abandono del servicio sin la autorización de la Autoridad de Aplicación; e) Abandono del servicio por un período de 30 días continuos o 60 discontinuos durante 1 (un) año calendario, fehacientemente comprobado, sin la autorización de la Autoridad de Aplicación; f) El o la que perturbare o impidiere la inspección que la Municipalidad realice en uso de su poder de policía; g) Quien incumpliere en tiempo y forma órdenes o intimaciones impuestas por la Autoridad de Aplicación; h) Las licencias no se podrán alquilar. La Autoridad de Aplicación podrá proceder a la caducidad de la misma, al comprobarse con prueba documental que así lo certifique; i) Quien realizará transporte de personas incumpliendo las modalidades establecidas por ordenanzas municipales"; ARTÍCULO 52°): El Órgano Ejecutivo Municipal podrá disponer la caducidad de la Licencia o suspensión de la Credencial de Auxiliar, cuando se constaten: a) Reiteradas infracciones a las normas que reglan la prestación del servicio de taxis, previa notificación fehaciente; b) Abandono del servicio sin autorización de la Autoridad de Aplicación; c) El o la que perturbare o impidiere la inspección que la Municipalidad realice en uso de su poder de policía; d) Quien incumpliere en tiempo y forma órdenes o intimaciones impuestas por la Autoridad de Aplicación; e) Quien realizará transporte de personas incumpliendo las modalidades establecidas por ordenanzas municipales".

Que en las reuniones realizadas con titulares de licencia o propietarios de vehículos que prestan el servicio de taxis y remis, se ha puesto de manifiesto la situación complicada a la que se exponen, ante la aparición de aplicaciones para telefonía móvil que ofrecen el servicio dentro del ejido municipal de la Ciudad de Neuquén.

Que, asimismo, se ha advertido que titulares de licencia para prestar el servicio de servicio de taxi y remis o los auxiliares, han utilizado aplicaciones telefónicas móviles no habilitadas para ofrecer servicio de transporte dentro del ejido de la ciudad.

Dr. FEDERICO MAGISTRO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que los mismos señalaron que quienes prestan un servicio de forma regular y habilitada en los términos de la Ordenanza N° 14687, cumplen una serie de requisitos legales, reglamentarios y tributarios exigidos por el municipio; distinto es el caso de aquellos que desarrollan la actividad de manera ilegal, operando y derivando viajes a través de la utilización de medios electrónicos no habilitados por la Autoridad de Aplicación, por lo que resulta razonable, justo y necesario que sean pasibles de una sanción disciplinaria ejemplar acorde a la violación de la norma.

Que, asimismo, los interesados, propietarios y usuarios de taxi, han indicado que resulta menester establecer y gestionar controles activos y efectivos, a fines de poder identificar mediante diligencias precisas y claras a las personas no autorizadas que ejerzan la actividad en incumplimiento a los términos de la Ordenanza N° 14687, interviniendo a efectos de velar por el buen y efectivo cumplimiento del servicio y de la normativa vigente, con carácter precautorio, evitando gravámenes irreparables.

Que el servicio que ofrecen estas aplicaciones, además de encontrarse fuera del marco de la ley, representa una amenaza a la seguridad de los usuarios, ya que sus administradores no tienen relación directa con los taxistas y no se responsabilizan por ningún acto cometido por cualquiera de las partes ocurrido durante el viaje.

Que se advierte un vacío legal, en tanto la normativa vigente no establece sanción alguna para aquellas personas que contando con habilitación para prestar servicio de transporte bajo modalidad taxi, lo hagan a través de medios de telefonía móvil no habilitados por la Autoridad de Aplicación.

Que, en este sentido, resulta necesario incluir como causal de caducidad de licencia de taxi y de la credencial de auxiliar, en los términos de los Artículos 51º) y 52º) de la Ordenanza N° 14687, a toda persona que bajo cualquier medio realice la explotación del servicio de transporte de personas y cuyo despacho de viajes se practique a través de aplicaciones móviles o de cualquier medio digital de alcance o uso masivo, en forma onerosa, no regulado expresamente por la Municipalidad de Neuquén.

Que posibilitar y garantizar un transporte de calidad es responsabilidad del Estado, que tiene el deber de regular el ejercicio de estos derechos, pues tal es el origen y el sentido de las normas jurídicas sobre circulación, tránsito y transporte.

Que, a su vez, de la mesa de trabajo conformada entre la Autoridad de Aplicación, licenciatarios de los servicios de taxi y remis, auxiliares del servicio y este Cuerpo, se acordó eliminar el requisito de los años de antigüedad de residencia en la ciudad, en pos de posibilitar mayor oferta de trabajo al permitir a interesados de otras localidades desempeñarse como choferes auxiliares.

Que se retiró la exigencia de la antigüedad de residencia, pero no se aclaró el nuevo carácter jurisdiccional de la licencia de conducir, ya que se solicitaba ser expedida por la Municipalidad de Neuquén.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que, en pos de atender definitivamente lo solicitado y a fin de facilitar el acceso a la credencial auxiliar para prestar el servicio de transporte de personas en la modalidad "taxi" y su posible contratación, se propone modificar el Artículo 43º) de la Ordenanza N° 14687.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 009/2024 emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 08/2024 del día 30 de mayo y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 09/2024 celebrada por el Cuerpo el 13 de junio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** MODIFÍCASE el Artículo 43º) de la Ordenanza N° 14687, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 43º):** Para obtener la credencial habilitante de auxiliar, el postulante deberá poseer:

- a) Licencia Nacional de Conducir Clase D1 o D2.
- b) Aprobar Curso de Capacitación en Primeros Auxilios y Resucitación Cardio Pulmonar (RCP), el cual será dictado por la Dirección de Defensa Civil de la Municipalidad de Neuquén.
- c) Aprobar el Curso de Atención al Cliente y Servicio de Turismo, el que será dictado por la Dirección de Turismo de la Municipalidad de Neuquén.
- d) Aprobar el Curso sobre Género y Ley Micaela.
- e) Aprobar Curso de Conducción y Seguridad Vial, que será dictado por la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Neuquén.
- f) Aprobar Curso de Capacitación en Derechos Humanos el cual será dictado por la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Municipalidad de Neuquén.
- g) Libre deuda del Tribunal de Faltas.
- h) Certificado de Cumplimiento Fiscal.
- i) Presentar certificado de antecedente extendido por la Policía de la Provincia del Neuquén y certificado de reincidencia y/o penales nacionales. En caso de surgir antecedentes la Autoridad de Aplicación determinará si corresponde el otorgamiento de la credencial. En caso de surgir antecedentes contra la integridad sexual se negará la credencial auxiliar.

La inscripción deberá renovarse bienalmente y podrá ser cancelada si su desempeño no es correcto a juicio de la Autoridad de Aplicación, según las condiciones que determine en la reglamentación.".-

**ARTÍCULO 2º):** MODIFÍCASE el Artículo 51º) de la Ordenanza N° 14687, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 51º):** El Órgano Ejecutivo Municipal podrá disponer la caducidad de la Licencia, cuando se constaten:

- a) Reiteradas infracciones a las normas que reglan la prestación del servicio de taxis, previa notificación fehaciente.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

- b) Incumplimiento de la instalación del taxímetro electrónico.
- c) Incumplimiento de la instalación con sistema de localización y seguimiento vehicular satelital o que instalado, no permita el control parte de la Autoridad de Aplicación.
- d) Abandono del servicio sin la autorización de la Autoridad de Aplicación.
- e) Abandono del servicio por un período de 30 días continuos o 60 discontinuos durante 1 (un) año calendario, fehacientemente comprobado, sin la autorización de la Autoridad de Aplicación.
- f) El o la que perturbare o impidiere la inspección que la Municipalidad realice en uso de su poder de policía.
- g) Quien incumpliere en tiempo y forma órdenes o intimaciones impuestas por la Autoridad de Aplicación.
- h) Las licencias no se podrán alquilar. La Autoridad de Aplicación podrá proceder a la caducidad de la misma, al comprobarse con prueba documental que así lo certifique.
- i) Quien realizará transporte de personas incumpliendo las modalidades establecidas por ordenanzas municipales.-
- j) El que utilizare como medio de despacho de viajes aplicaciones móviles u otros medios digitales que no se encuentren autorizados por la Municipalidad de Neuquén.”.-

**ARTÍCULO 3º):** MODIFÍCASE el Artículo 52º) de la Ordenanza N° 14687, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 52º):** El Órgano Ejecutivo Municipal podrá disponer la caducidad de la Licencia o suspensión de la Credencial de Auxiliar, cuando se constaten:

- a) Reiteradas infracciones a las normas que reglan la prestación del servicio de taxis, previa notificación fehaciente.
- b) Abandono del servicio sin autorización de la Autoridad de Aplicación.
- c) El o la que perturbare o impidiere la inspección que la Municipalidad realice en uso de su poder de policía.
- d) Quien incumpliere en tiempo y forma órdenes o intimaciones impuestas por la Autoridad de Aplicación.
- e) Quien realizará transporte de personas incumpliendo las modalidades establecidas por ordenanzas municipales.
- f) El que utilizare como medio de despacho de viajes aplicaciones móviles u otros medios digitales que no se encuentren autorizados por la Municipalidad de Neuquén.
- g) El que deliberadamente transite o detenga su vehículo perturbando el tránsito.”.-

**ARTÍCULO 4º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expediente N° OE-3025-M-2024).-**

ES COPIA  
lo

FDO.: ARGUMERO  
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén



Ordenanza Municipal N° 14753  
Promulgada por Decreto N° 0718  
Expte. N° OE-3025-M-2024  
Obs.: